



ACUERDO No. 17 de 2013

(07 de Junio de 2013)

**POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN
AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE
TAUSA - CUNDINAMARCA**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 numeral 9) y concordantes de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional de 1991, en su artículo 8 especifica que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; en el artículo 58 La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica, artículo 79.

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 80 El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Art. 313. Numeral 9: Corresponde a los concejos Municipales: Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que dentro de la Ley 99 de 1993 en su Artículo 65 establece como Funciones de los Municipios:



Concejo Municipal

Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental.

4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.



Libertad y Orden



Concejo Municipal



Libertad y Orden

9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

10 Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

Parágrafo.- Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, UMATAS, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables; en el Municipio estas funciones están a cargo de la secretaría de Desarrollo económico Agropecuario y Ambiental.

Que la gestión ambiental es el ejercicio consistente y permanente de administrar los recursos del municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica.

Que la gestión Ambiental se considera además como el conjunto de acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de toma de decisiones relativo a la conservación, defensa, mejora, protección, utilización y aprovechamiento del medio ambiente basándose en una adecuada información multidisciplinaria y en la participación ciudadana, teniendo como eje, el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que la gestión ambiental debe ser un proceso orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido éste como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural y garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio.



Concejo Municipal

Que las entidades territoriales ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.

Que las acciones que deterioran el medio ambiente se determinan en la medida en que pueden afectar la colectividad, entendiendo por ésta un grupo poblacional que actúa en un espacio público. En la actualidad la temática ambiental, se analiza a partir de un esquema de desarrollo y sobre todo en cuanto al valor colectivo intrínseco, cuando se considera que el hombre no es un ser aislado de la naturaleza sino que, tiene con ella un doble sentido de dependencia y de pertenencia.

Que el municipio de Tausa debe velar para que las políticas, normas y acciones, sean armónicas con la conservación, restauración, mejoramiento y protección de los recursos naturales y el ambiente, además que propendan por la prevención, la mitigación, la corrección y la compensación de los procesos deplorables de las aguas, el aire, los suelos y los recursos biológicos y los ecosistemas.

Que para la nación cada unidad territorial básica debe estar articulada íntegramente al Sistema Nacional Ambiental (SINA), para ello los municipios disponen de las herramientas jurídicas, e instrumentos de actuación, además de los recursos humanos y financieros, que son indispensables en creación y puesta en marcha de un Sistema de Gestión Ambiental SIGAM, dado que a través de este las entidades territoriales y demás actores en pro del desarrollo sustentable, ejercen labores de coordinación conjunta de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas donde sientan las bases para la correcta administración de los aspectos y asuntos ambientales territoriales a través de la dinamización de procesos y actividades de conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades actuales y futuras de los habitantes del municipio.

Que la administración municipal debe fortalecer y mejorar su desempeño ambiental a través de la adopción e implementación de instrumentos y mecanismos técnico- administrativos.



Libertad y Orden



Concejo Municipal

Que no existe en el municipio una herramienta o instrumento administrativo creado, reglamentado o adoptado como norma para el direccionamiento y fortalecimiento de la gestión ambiental municipal.



Libertad y Orden

ACUERDA CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Tausa, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA.

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales.



Concejo Municipal



Libertad y Orden

3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA.

La Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental del Municipio de Tausa, fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Comité ambiental municipal que se crea en este Acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Tausa contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de ordenamiento territorial EOT, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación existentes. Por medio de las instituciones educativas, se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente.

El Comité ambiental municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.



CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE TAUSA

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Tausa es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Tausa.

ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM.

EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Tausa debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Tausa se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8º. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

Adiciónese como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, las siguientes:

- Diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Comité ambiental municipal que se crea en este Acuerdo.



Concejo Municipal



Libertad y Orden

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Comité Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo rural y urbano.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Comité ambiental Municipal.
- El Alcalde Municipal definirá la estructura, planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental al igual que reglamentará el funcionamiento.

8

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM

El Municipio de Tausa, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.



Concejo Municipal

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará “Plan de Gestión Ambiental Municipal”.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título.
- Las asignaciones presupuestales del municipio.
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el del Municipio.
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

9

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Tausa desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION



Concejo Municipal

Le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio. Así como integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras.

Zonificar y reglamentar los usos del suelo y del espacio público.

Diseñar el espacio público en referencia a las consideraciones ambientales de acuerdo a las construcciones y otras actividades de mantenimiento de zonas verdes, buscando compensar los impactos ambientales generados por el desarrollo urbano.

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Secretaria de Servicios Públicos la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.



Libertad y Orden



Concejo Municipal

INSPECTOR DE POLICIA Y/O POLICIA NACIONAL.

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

Le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

Divulgar la flora de la región, promover la diversidad genética de las especies forestales del municipio y realizar estudios sobre la diversidad florística del municipio al igual que arborizar, mantener y conservar las zonas verdes, arborizar, mantener y conservar los parques del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

Le corresponde arborizar, mantener y conservar los parques del municipio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES

Le corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaría de desarrollo económico, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

La Secretaria de Acueducto y Alcantarillado Municipal le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar





Concejo Municipal



Libertad y Orden

durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

Realizar el seguimiento, evaluación y control ante el operador de las redes de energía de la promoción la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, la transferencia a las entidades ambientales de los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y el desarrollo de los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

Fomentar la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos y desarrollar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la ejecución y desarrollo de proyectos.

ARTICULO 11º. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE TAUSA

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Tausa se hará a través del Comité Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo. Este Comité tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El (la) Alcalde (sa) Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El (la) Secretario(a) de Gobierno.
- El (la) Secretario(a) de Infraestructura y Planeación

*¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co*



Concejo Municipal

- Los Rectores de las distintas Instituciones Educativas
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental
- El (la) Secretario de Servicios Públicos.
- El (a) Gerente de la ESE Municipal
- El (a) Inspector (a) de Policía.
- Un (a) Representante del sector productivo minero
- Un (a) Representante del sector productivo agropecuario
- Un (a) Representante del sector cultural
- Un (a) Representante del sector turístico
- Un (a) Representante de ASOJUNTAS



ARTÍCULO 12º. MIEMBROS DEL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL E INVITADOS

Son miembros del Comité ambiental Municipal los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Comité cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes del Comité ambiental municipal:

1. Un Representante de la Corporación Autónoma Regional CAR.
2. Un Representante del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Un Alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio
4. Un Representante de la comunidad.

Asistirán a las sesiones con voz pero sin voto. A iniciativa del Presidente del Comité o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los

*¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co*



Concejo Municipal

gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Comité ambiental municipal lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión.

Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13º. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Comité ambiental municipal son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14º. MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Comité ambiental municipal

ARTÍCULO 15º. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Comité ambiental municipal, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del Comité llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES

Son funciones del Comité ambiental municipal las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de desarrollo económico para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.



Libertad y Orden



Concejo Municipal



Libertad y Orden

2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.

*¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co*



Concejo Municipal



Libertad y Orden

9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.



ARTÍCULO 17º. SESIONES



El Comité Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Comité ambiental municipal sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental o por lo menos tres integrantes del Comité.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Comité ambiental municipal durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta.

El Comité podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Comité ambiental municipal y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 18º. CITACIÓN A LAS SESIONES

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 19º. ORDEN DEL DÍA

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Comité ambiental municipal. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.



Concejo Municipal

El orden del día será fijado por el Presidente del Comité ambiental municipal de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Comité ambiental municipal
4. Lo que propongan los miembros del Comité ambiental municipal. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes.

Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Comité podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

18

ARTÍCULO 20º. INICIO Y DURACIÓN

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Comité ambiental municipal. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Comité podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 21º. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría Técnica del Comité ambiental municipal será realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental del Municipio.

ARTÍCULO 22º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Comité ambiental municipal.

*¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co*



Concejo Municipal



Libertad y Orden

2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Comité o a quienes el Comité decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Comité ambiental municipal.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Comité ambiental municipal.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Comité ambiental municipal.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Comité ambiental municipal.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Comité ambiental municipal.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Comité ambiental municipal.

19

ARTÍCULO 23º. ACTAS

De cada una de las sesiones del Comité ambiental municipal se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.

*¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co*



Concejo Municipal

5. Temas tratados.

6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.

7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.

8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 24º. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM

A través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 25º. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES. Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas.

ARTÍCULO 26º. REUNIONES DE LAS COMISIONES.

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Comité. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Comité Ambiental del Municipio.

¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!

CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035

E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co





Concejo Municipal



Libertad y Orden

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Comité Ambiental del Municipio o la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Comité ambiental municipal previa solicitud.

ARTÍCULO 27º. AGENDA DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Comité preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental los temas a su consideración.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 28º. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Tausa se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 29º. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAUSA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA).

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental del Municipio de Tausa a través de su secretario (a), representará al Municipio ante todas las entidades, comités y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, Comités y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

*¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co*



Concejo Municipal



Libertad y Orden

ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

El Comité Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL.

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Tausa se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Comité Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental.

El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Tausa se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la

*¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co*



Concejo Municipal

Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normalización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional.
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 34º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Tausa colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el

*¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co*





Concejo Municipal



Libertad y Orden

efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;

b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.

d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 35º. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Tausa se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.



CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM

Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 37°. INTEGRACIÓN NORMATIVA A LA ESTRUCTURA.

Intégrese a título enunciativo a la Estructura Organizativa del Municipio, las funciones correspondientes del SIGAM, que por Ministerio Legal deben operar diferentes competencias administrativas y los diferentes programas y proyectos que sean incorporados

ARTÍCULO 38°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente ACUERDO No. 17 Fue debatido en COMISION el día veintinueve (29) del mes de Mayo del año 2013 y APROBADO en PLENARIA el día cinco (05) de Junio del mismo año, en PRORROGAS aprobadas por la plenaria en sesión del día 31 de Mayo.

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de Tausa Cundinamarca a los cuatro (07) días del mes de Junio del año 2013.

Para constancia Firman:

República de Colombia
Tausa - Cundinamarca



Concejo Municipal
JUAN CARLOS FONSECA USCATEGUI
PRESIDENTE DEL CONCEJO



Libertad y Orden
NELSY LILIANA BALEN
SECRETARIA DEL CONCEJO

¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Tausa - Cundinamarca



Concejo Municipal



Libertad y Orden

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA.**

HACEN CONSTAR

Que el presente **ACUERDO No. 017 DE 2013. "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA"**

27

Fue aprobado en primer debate en comisión el veintinueve (29) de Mayo del año 2013 y **APROBADO** en **PLENARIA** a los cinco (05) días del mes de Junio del mismo año, en PRORROGAS aprobadas por la plenaria en sesión del día 31 de Mayo.

Para constancia Firman:

JUAN CARLOS FONSECA USCATEGUI
PRESIDENTE DEL CONCEJO

NELSY LILIANA BALEN
SECRETARIA DEL CONCEJO

¡TRABAJEMOS POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
E-MAIL concejo@tausa-cundinamarca.gov.co